



Órgano Subsidiario de Ejecución

36º período de sesiones

Bonn, 14 a 25 de mayo de 2012

Tema 19 d) del programa

Cuestiones administrativas, financieras e institucionales:

**Métodos de recaudación de las tasas del diario internacional
de las transacciones en el bienio 2014-2015**

Métodos de recaudación de las tasas del diario internacional de las transacciones en el bienio 2014-2015

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 36º período de sesiones, decidió recomendar el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para que lo aprobara en su octavo período de sesiones.

Proyecto de decisión -/CMP.8

Métodos de recaudación de las tasas del diario internacional de las transacciones en el bienio 2014-2015

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el párrafo 5 del artículo 13 del Protocolo de Kyoto,

Recordando también las decisiones 11/CMP.3, 10/CMP.5 y 9/CMP.6,

Observando la importancia de que el diario internacional de las transacciones tenga una financiación suficiente y estable,

1. *Señala* que el diario internacional de las transacciones seguirá funcionando durante el bienio 2014-2015;

2. *Adopta* la escala de las tasas, que tiene en cuenta la escala ajustada del Protocolo de Kyoto, del diario internacional de las transacciones para el bienio 2014-2015, que figura en el anexo de la presente decisión;

3. *Decide* que las tasas del diario internacional de las transacciones pagadas por las Partes para el bienio 2014-2015 se calcularán multiplicando la escala de las tasas para esa Parte por el presupuesto del diario internacional de las transacciones para el bienio 2014-2015, de manera que las tasas para el primer año del bienio sean iguales a las del segundo año del bienio, para cada Parte;

4. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que incluya, en su proyecto de decisión sobre el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 cuya aprobación recomendará a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su octavo período de sesiones, un cuadro en el que se enumere el nivel de las tasas del diario internacional de las transacciones calculado de conformidad con lo expuesto en el párrafo 3 *supra*, para cada Parte;

5. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que notifique a las Partes que tengan proyectado utilizar el diario internacional de las transacciones las tasas anuales destinadas a sufragar el presupuesto del diario para el bienio 2014-2015, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 8 *infra*, a la mayor brevedad y por lo menos cuatro meses antes del comienzo del año civil correspondiente;

6. *Decide* que, si una Parte en el Protocolo de Kyoto con un compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones enumerado en el anexo B del Protocolo de Kyoto y que no esté enumerada en el anexo de la presente decisión decide utilizar el diario internacional de las transacciones en el bienio 2014-2015, la escala de las tasas para esa Parte será igual al 130% de su escala ajustada del Protocolo de Kyoto para 2014-2015;

7. *Decide también* que las tasas pagadas por una Parte que no haya utilizado previamente el diario internacional de las transacciones serán proporcionales al período comprendido entre la fecha de conexión de su registro nacional y el fin del bienio y se deducirán de las necesidades de recursos para las actividades relacionadas con el diario internacional de las transacciones en el próximo bienio;

8. *Autoriza* al administrador del diario internacional de las transacciones a rechazar o suspender las operaciones de los sistemas nacionales de registro con el diario internacional de las transacciones en el caso de las Partes que no paguen la tasa, aunque no antes de cuatro meses después del comienzo del año civil correspondiente y siempre que se hayan enviado al menos dos recordatorios a dichas Partes y se haya consultado con estas antes de enviar el recordatorio final;

9. *Pide* al administrador del diario internacional de las transacciones que proporcione, en sus informes anuales de 2013 y 2014, información sobre las transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto;

10. *Pide también* al administrador del diario internacional de las transacciones que publique, en sus informes anuales, la escala y la situación del pago de las tasas del diario internacional de las transacciones para cada Parte en el Protocolo de Kyoto con un compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones enumerado en el anexo B del Protocolo de Kyoto.

Anexo

[English only]

International transaction log scale of fees for the biennium 2014–2015

<i>Party</i>	<i>Scale of fees (per cent)</i>
Australia	2.841
Austria	1.588
Belgium	1.973
Bulgaria	0.036
Croatia	0.079
Czech Republic	0.503
Denmark	1.323
Estonia	0.028
European Union	2.685
Finland	1.009
France	10.667
Germany	15.350
Greece	1.065
Hungary	0.437
Iceland	0.737
Ireland	0.797
Italy	9.089
Japan	14.939
Latvia	0.032
Liechtenstein	0.188
Lithuania	0.055
Luxembourg	0.153
Monaco	0.181
Netherlands	3.352
New Zealand	0.961
Norway	2.319
Poland	0.896
Portugal	0.943
Romania	0.125
Russian Federation	2.743
Slovakia	0.113
Slovenia	0.171
Spain	5.311
Sweden	1.917
Switzerland	2.760
Ukraine	0.745
United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland	11.887
Total	100.000